



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00253-00.

La perseguida solicita que se informe lo acaecido dentro del actual plenario, particularmente en lo concerniente a la cautela que recayó sobre su pensión y los descuentos realizados en ese ámbito.

Sin embargo, desde ahora **se avista que el enunciado pedimento no puede someterse a la tramitación de rigor**, en tanto que la aludida convocada no se encuentra debidamente notificada respecto del juicio emprendido, lo que implica que de ninguna manera se ha constituido en forma adecuada el extremo contradictor.

Al tiempo, se resalta que en lo absoluto puede tenerse a la aducida ciudadana como noticiada por conducta concluyente, ya que en los mensajes de datos que ha remitido, en lo absoluto hace alusión a que conoce la providencia inicial del asunto que nos convoca (mandato de pago); requisito aquel que es exigido por el art. 301 del C.G.P.

Con todo, en aras de lograr celeridad y eficacia en la evacuación del negocio ritual, tomándose en consideración que la señalada demandada procura que se proporcionen los datos relacionados con la presente tramitación, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remitan con destino a la enunciada accionada, por medio del canal virtual reportado, copia digital de la demanda, de sus anexos, de la subsanación y del mandamiento de solución forzada. Ello, en aras de que quede enterada del plenario y emprenda su defensa, tomando en cuenta que el noticiamiento personal por ese conducto se perfecciona en los 2 días siguientes el envío del conducente correo, pero que el término para desplegar la contradicción se surte desde el recibimiento o acceso a los documentos enviados (art. 8º, Ley 2213 de 13 de junio hogaño)<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
---

---

<sup>1</sup>. rosaotaloradec@gmail.com

**Firmado Por:**  
**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fb36b6eed2febb8142f180b091a9aa1b894eade6c56785e214d48dd037fe21**

Documento generado en 12/09/2022 04:43:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**